

**CIRCULAR N° 6079****PARA: OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS****DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO****ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 5568 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2018****FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Respetados registradores(as):

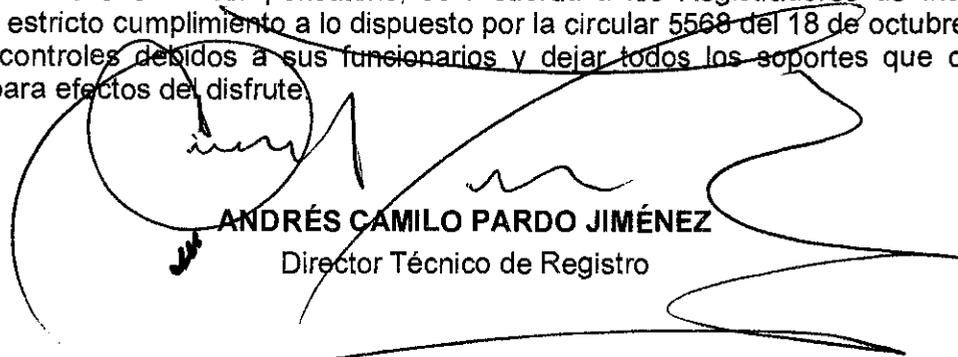
Es de su conocimiento que el pasado 18 de octubre del año en curso, la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la circular 5568 en la que se estableció la compensación de tiempo de los funcionarios de la Entidad para poder disfrutar de los turnos de descanso colectivo en las fiestas de fin de año.

El acto administrativo citado, consagra el disfrute de dos (2) turnos así:

- Desde el lunes 24 hasta el viernes 28 de diciembre. Los funcionarios que se acojan a este turno deberán regresar a sus actividades el día lunes 31 de diciembre de 2018.
- Desde el lunes 31 de diciembre hasta el viernes 4 de enero. Los funcionarios que se acojan a este turno deberán regresar a sus actividades el día martes 8 de enero de 2019.

Aunado a lo anterior, y para efectos de compensar el tiempo que será disfrutado, los funcionarios deberán compensar treinta y dos (32) horas laborales distribuidas en una (1) hora diaria desde el 22 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2018. Las condiciones y controles establecidos para el disfrute de los turnos están específicamente establecidos en la circular en comento.

En ese orden de ideas, y con el objeto de garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos para acceder al compensatorio, se recuerda a los Registradores de Instrumentos Públicos dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la circular 5568 del 18 de octubre de 2018, realizar los controles debidos a sus funcionarios y dejar todos los soportes que consideren necesarios para efectos del disfrute.

  
**ANDRÉS CAMILO PARDO JIMÉNEZ**

Director Técnico de Registro

CIRCULAR No. **5568**

FECHA : 7 8 OCT 2018

DE : Secretaría General

PARA : Servidores Públicos del nivel central de la Superintendencia,  
Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Direcciones  
Regionales.

ASUNTO. Compensación de tiempo para disfrutar turno de descanso colectivo  
de fin de año.

Apreciados Señores(as):

Con el propósito de proporcionar a los Servidores Públicos, el disfrute de un descanso para compartir en familia las festividades navideñas y facilitar la organización del cierre de fin de año, el señor Superintendente de Notariado y Registro, ha autorizado la compensación de tiempo para los siguientes turnos:

TURNO DE CUATRO DIAS	DESDE	HASTA	REGRESO
1	Lunes 24 de diciembre de 2018	Viernes 28 de diciembre de 2018	Lunes 31 de diciembre de 2018
2	Lunes 31 de diciembre de 2018	Viernes 4 de enero de 2019	Martes 8 de enero de 2019

Como requisito para optar por uno de los anteriores turnos, se deberá compensar el tiempo de acuerdo con las siguientes alternativas:

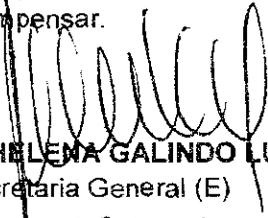
Alternativas	Hora de ingreso	Hora de salida	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Horas compensadas
1	7:00 a.m.	5:00 p.m.	22 de octubre de 2018	05 de diciembre de 2018	32
2	8:00 a.m.	6:00 p.m.			



De acuerdo con lo anterior, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá escoger solamente el disfrute de uno (1) de los turnos y para disfrutar el turno se debe compensar la totalidad de las 32 horas.
- Los Jefes Inmediatos deberán coordinar el disfrute de los turnos del personal a cargo e informar a la Dirección de Talento Humano, a más tardar el 22 de octubre de 2018, el listado con la distribución de los turnos, garantizando la continuidad del servicio.
- No se autoriza compensar el tiempo en horas destinadas para el almuerzo, ni en horario diferente al señalado en esta Circular.
- A quienes se les autorice horas extras, además de éstas, deberán compensar la hora requerida para disfrutar el turno.
- No compensarán, este tiempo (32 horas), ni disfrutarán de turno, las personas que salgan a vacaciones o tengan licencias no remuneradas y su disfrute coincida con el tiempo de compensación y el turno de descanso, esto es, desde el 22 de octubre de 2018 hasta el 8 de enero de 2019.
- En ninguna circunstancia se modificará la programación de vacaciones preestablecida.
- En caso de que no puedan compensar en su totalidad las 32 horas no tendrán derecho de disfrute del turno, advirtiendo que es inviable disfrutar el turno parcialmente.
- Tampoco es viable, sin excepción, aplazar el turno, ni tomarlo con anterioridad o posterioridad a los periodos indicados.
- En caso de estar haciendo uso del horario especial de trabajo por ser madres o padres cabeza de familia, deberán trabajar una hora adicional.
- Las personas con permiso para adelantar estudios podrán hacer uso del descanso, si cumplen con la totalidad de las horas a compensar.
- Los servidores públicos que sean incapacitados durante este periodo no compensarán el tiempo que cubra los días de incapacidad.
- Los jefes inmediatos, serán los encargados de controlar, certificar y reportar a la Dirección de Talento Humano, a más tardar el 10 de diciembre de 2018, el cumplimiento de los días a compensar.

Atentamente,



**BEATRIZ HELENA GALINDO LUGO**  
Secretaria General (E)

Proyectó: Nancy Ordóñez – Profesional Especializado

Revisó: María Mónica Lopera Castaño – Profesional Especializado de Secretaría General



Certificado N° NE 7046

Certificado N° 07 174 1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**RESOLUCIÓN Nº 13798 DE 19 DIC 2017**

*"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país"*

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 20 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, establece como función de la Dirección Técnica de Registro la de proponer e implementar políticas, estrategias, planes y programas relacionados con la prestación del servicio a cargo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en el país así mismo impartir las directrices para el desarrollo del Servicio Público Registral.

Mediante circular No. CIR1 7-000049-SGH-4005 del 29 de agosto de 2017. El Ministerio de Justicia y del Derecho se pronunció acerca de la compensación de tiempo para la jornada de receso de fin de año y la Superintendencia de Notariado y Registro adscrita al sector justicia.

La circular 5089 del 03 de noviembre de 2017, acogió la decisión del Ministerio de Justicia, y dispuso que el disfrute de un descanso colectivo remunerado será por el término de cuatro (4) días hábiles comprendidos entre el martes 2 y el viernes 5 de enero de 2018.

Mediante resolución 13787 del 18 de diciembre de 2017, se adoptó una decisión administrativa tendiente a suspender términos en los trámites que gestiona la Superintendencia de Notariado y Registro, con el propósito de evitar traumatismos en la gestión a cargo de la Entidad.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley"

La Dirección de Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días martes 02 al viernes 05 de enero de 2018, en todas las Oficinas de Registro de Instrumentos del país.

No obstante lo anterior, la ciudadanía en general, podrá solicitar los Certificados de Tradición y libertad en línea, para lo cual estará disponible el servicio a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co), vía Pin Baloto- Efecty y PSE -Botón de pago.

En mérito de lo expuesto.

**Nº 13798** 19 DIC 2017

Hoja No. 2 (Dos) de la Resolución No. *De* "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días martes 02, miércoles 03, jueves 04 y viernes 05 de enero de 2018, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país y a los Directores Regionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO CUARTO:** Los Administradores regionales del Sistema de Información Registral – SIR y FOLIO, de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, deben incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días martes 02, miércoles 03, jueves 04 y viernes 05 de enero de 2018, e informar al operador.

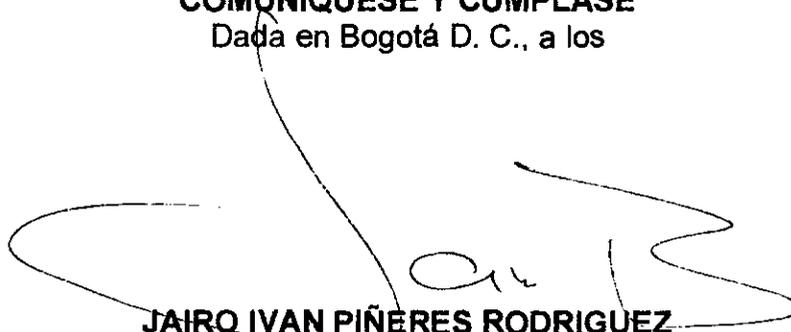
**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

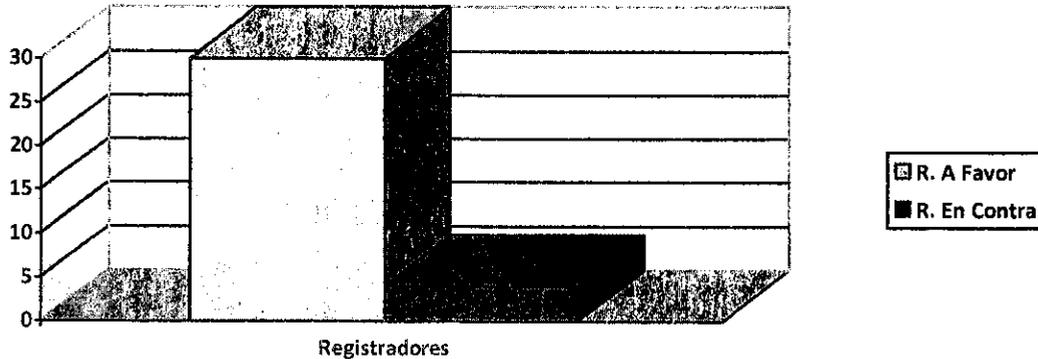
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**19 DIC 2017**



**JAIRO IVAN PIÑERES RODRIGUEZ**  
Director de Técnico de Registro



#### Argumentos en contra

- Ya compró tiquetes para la semana del 24
- Viaja el 24
- Tomo el ultimo turno porque el año pasado le cancelaron vacaciones porque no había reemplazo y No va a cambiarlo
- Personas que ya planearon su receso
- ¿Qué ocurre con los funcionarios que no están recuperando tiempo porque están en vacaciones?

#### Argumentos a favor

- Conviene teniendo en cuenta que no cuentan con suficiente personal para cubrir los puestos de quienes salen en turnos alternos
- Para dicha fecha no hay quien efectúe la liquidación del impuesto predial y la vacancia judicial
- No hay despacho de boletas fiscales ni paz y salvos de impuestos prediales
- Los despachos judiciales están cerrados y la mayoría de las negociaciones por efectos fiscales las hacen antes del 31
- En Cáchira no se liquida paz y salvo municipal ni renta departamental
- Es imposible atender todas las actividades con la mitad de los funcionarios, se acumula el trabajo donde no nombran reemplazo para los registradores
- Hay poco movimiento en las oficinas por falta de paz y salvos y algunas entidades no laboran
- En Tumaco por festividades decembrinas cierran muchas dependencias y abren el 8
- Las oficinas seccionales no nombran reemplazo
- hay trabajo atrasado con represamiento de documentos
- gobernaciones, alcaldía, juzgados y demás entidades no prestan servicios al publico